

Cristóbal, según su

no 2º

B



Patrimonio y patrimonios en el archivo



Archivo de la Real Chancillería de Granada

7 6 5 4 3 2 1



Este catálogo de la exposición «Patrimonio y patrimonios en el archivo» se editó el día 9 de junio de 2014, en la celebración del Día internacional de los archivos.

SELECCIÓN DOCUMENTAL: EVA MARTÍN LÓPEZ Y DAVID TORRES IBÁÑEZ

TEXTOS: EVA MARTÍN LÓPEZ

© ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA

Granada, junio de 2014

PATRIMONIO Y PATRIMONIOS EN EL ARCHIVO

Exposición en el Archivo de la Real
Chancillería de Granada



CONTENIDO

EL PATRIMONIO Y LOS PATRIMONIOS EN EL
ARCHIVO

- I. EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
- II. EL PATRIMONIO ETNOLÓGICO
- III. EL PATRIMONIO INDUSTRIAL
- IV. EL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO
- V. EL PATRIMONIO DOCUMENTAL
- VI. EL PATRIMONIO NATURAL

∞ EL PATRIMONIO Y LOS PATRIMONIOS
EN LOS ARCHIVOS

Presentación

ARCHIVOS Y PATRIMONIO

El título escogido este año para celebrar el día internacional de los Archivos, está en íntima relación con la función de servicio de éstos a la sociedad; con esa dimensión del servicio que el paso del tiempo y la pérdida de sus valores primarios, confiere a los documentos, convirtiéndolos en fuentes esenciales para la investigación histórica y la construcción de la cultura en general. Así, los archivos, custodios de ese patrimonio documental, uno de los patrimonios especiales más amplio e importante de los que conforman nuestro patrimonio histórico, se constituyen en piezas esenciales para la elaboración de la historia en sus más variadas facetas.

Por su parte, el concepto de patrimonio histórico, desde sus primeras formulaciones, se ha caracterizado por ser un concepto "formal", necesitado por tanto de concreción en el plano jurídico. Es asimismo un concepto subjetivo y mudable, ya que ha dependido en cada momento del valor que se le ha otorgado por la sociedad y que ha sido determinante en la selección de los bienes a proteger.

Su evolución en España, donde desde muy temprano, principios del siglo XIX, existió la preocupación en este ámbito; ha pasado desde el concepto de "monumento" en el que la antigüedad era su fundamento definitorio, hacia criterios cada vez más amplios como el de "Patrimonio Artístico", o "Patrimonio Histórico-Artístico", expresados en diferentes leyes muy avanzadas en su tiempo y que constituyeron hitos en dicha evolución (1926, 1933); hasta desembocar en la actualidad en conceptos tan extensos y variados en sus contenidos, como en sus aspiraciones, como son el de Patrimonio Cultural y Natural, que aún hoy se encuentran en proceso de definición,

Su actual régimen jurídico es bastante amplio, ya que se trata de una competencia atribuida a las comunidades autónomas. Su fundamento se encuentra en el mandato constitucional recogido en el artículo 46 de la Constitución de 1978, en el que se conmina a los poderes públicos, a garantizar su protección, castigando penalmente los atentados contra el mismo. La Ley 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español que dió desarrollo a dicho artículo constitucional, así cómo las leyes de patrimonio histórico de las diferentes

comunidades autónomas, las sectoriales dedicadas a los diferentes patrimonios especiales, y la normativa de desarrollo de las mismas, completan su regulación.

Andalucía por su parte, cuenta con una reciente ley de Patrimonio Histórico, que vino a sustituir la primera que se promulgó en la comunidad autónoma en 1991. Se trata de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, una ley amplia, integradora e innovadora, adaptada en su concepto del patrimonio histórico a la formulación de la doctrina italiana del bien cultural, cuya definición se recoge en su artículo 2:

“... el Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico, arqueológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o industrial para la Comunidad Autónoma, incluidas las particularidades lingüísticas”.

Como se desprende de dicha definición, la ley incluye, junto a los dos grandes bloques patrimoniales representados por los bienes muebles e inmuebles, un conjunto ampliado de lo que se conoce como Patrimonios Especiales, regulados en títulos diferenciados, así como por su propia normativa sectorial. Estos son: el patrimonio Arqueológico (Título V), el patrimonio Etnológico (Título VI), el patrimonio Industrial (Título VII) y el patrimonio Documental y Bibliográfico (Título VIII). En todos los casos, están conformados "por elementos frágiles e irremplazables, que sin embargo constituyen el eje vertebrador de la identidad andaluza, y un factor clave en el desarrollo de nuestra comunidad autónoma". De ahí la ineludible necesidad de protegerlos y conservarlos.

Así, con la amplitud de sus contenidos, la nueva ley andaluza viene a sancionar la conocida e integradora teoría sostenida por la Escuela de los Annales, según la cual *"la historia se hace... con todo aquello que es del hombre, denota la presencia, la actividad; los gustos y las maneras de ser del hombre"*; y recoge una visión amplia y plural del patrimonio cultural, en el que se valoran todas las entidades materiales e inmateriales significativas de las distintas culturas, sin límites temporales ni arísticos, considerando nuevas entidades como la industrial y la inmaterial, los paisajes culturales o los elementos procedentes del medio subacuático, en tanto que todos se consideran portadores de un importante valor patrimonial.

El objeto del presente catálogo, realizado para celebrar este año 2014 el Día Internacional de los Archivos, es el de ilustrar y evidenciar el interés del Patrimonio Documental para la investigación de los diferentes patrimonios especiales establecidos en la legislación andaluza, más concretamente, el de los fondos conservados en el Archivo de la

Real Chancillería de Granada. Interés constatado ampliamente a través de numerosas investigaciones llevadas a cabo en el mismo, respecto a la identificación, localización e incluso descripción de los bienes que integran dichos patrimonios. Para ello hemos realizado una selección de documentos pertenecientes a varios de los fondos y colecciones que integran el archivo: el de la Real Audiencia y Chancillería, el del Juzgado de Aguas de Granada y el de la Audiencia Territorial.

I. EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Transcripción:

(cruz)

La extensión de el tramo o recinto que tiene el tramo de minas que se alla en la calle María la Miel, la que tiene la figura del número 7 y 8 formando dos paralelogramos rectángulos es de el nº 7 consta de 8.541 piés cuadrados superficiales y el de el nº 8 consta de 3.312 piés cuadrados superficiales; todos suman: 11.813.

Más el tramo o recinto que se alla constiguo a la Puerta Nueva que llaman, su figura y extensión es la de el nº 4 y 5 y 6; las que medidas el paralelogramo por su bía el cuadrado por cuadrado, el trapecie por trapecie se le alla conponerse esta fiura multilátera o polígono in regular de 9.412 y $\frac{1}{2}$, de área superficial; y dicha medida la tengo echa según consta de la *Geometría práctica* del primer tomo de Euclides. Y para que conste lo firmé en Granada en 28 de diciembre de 1779 años.

Juan Sánchez, (rúbrica).

2

La estension. El tra mo. ó sea cinto. que tiene el tra mo. de minas. que sea
llamada en la calle. mas á la misma. La que tiene. La figura. El n.º 7 y 8. forman
do. dos para los gramos. Rectangulos. el de el n.º 7. contra se
de 58541. pies cuadrados superficiales. y el de el n.º 8. contra
se de 38342. pies cuadrados superficiales. — todos suman 118883 —

© Archivo de la Real Chancillería de Granada

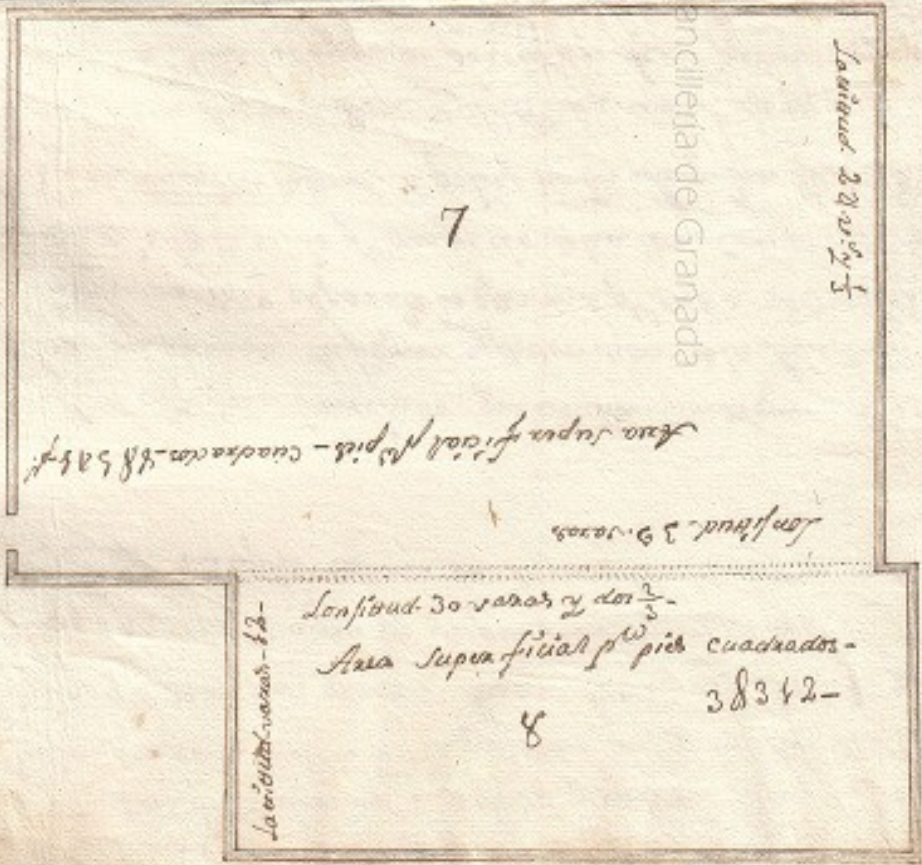
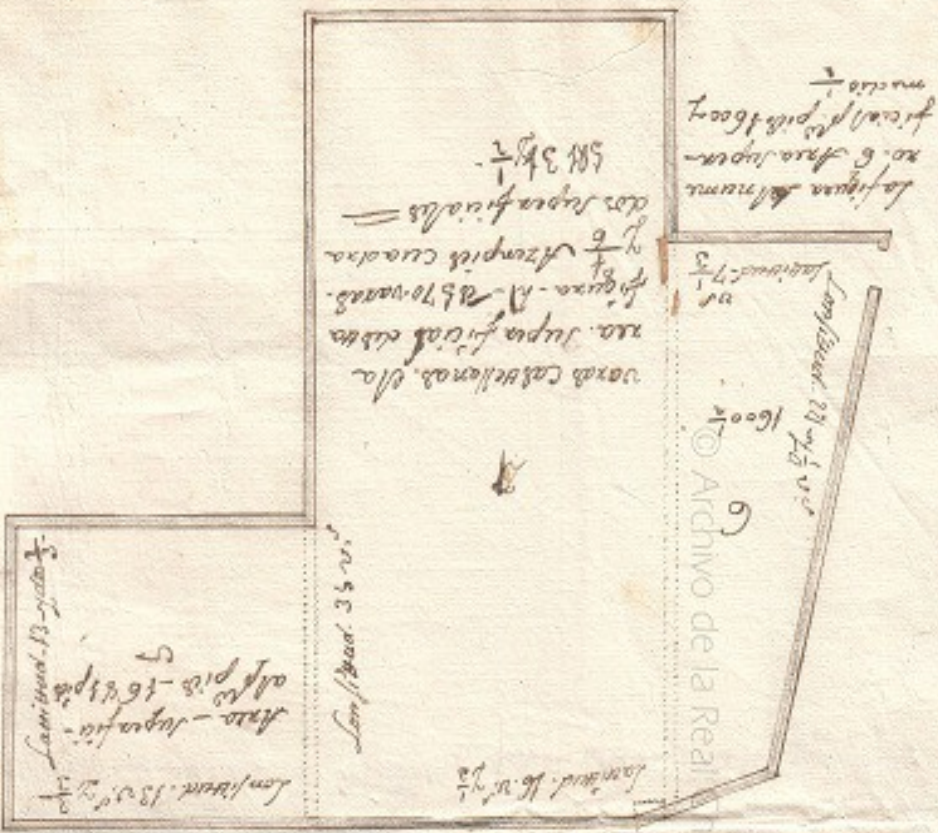
Mad el tra mo. ó sea cinto. que sea. Contra. Alapuecitanue
va que llaman. La figura y estension. es la de el n.º 11 y 5 y 6.
Largue medidas. Al para le los gramos. p.º sibia el cuadro p.º cua
drado. Otra especie p.º trapecio se llama. Con ponerse. esta fi
gura multi lateral. ó poligono in regular de 38542 p.º y 1
de Area superficial. y dicha medida se tiene echa segun
contra. de la geometria practica. de el primer tomo de el chi
do. y p.º que contra. se firme en granada en 28. de dicien
bre de 1773 ad — Juan Sanchez

(anterior y siguiente)

1777- 1784.

Planos de las excavaciones llevadas a cabo en la calle María de la Miel, incluidas en la documentación incautada del pleito en el proceso seguido contra Juan de Flores Oddouz y Cristóball Medina Conde, mediante comisión real extraordinaria, por el presidente de la Chancillería y el arzobispo de Granada, sobre las falsificaciones de la Alcazaba. ARCHGR/058CPLCV//2435-8.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 20 30



1818

Expediente de arreglo del ramal de la acequia de Aynadamar que pasaba por la plaza del Salvador y la calle de Panaderos del Albaycín.

ARCHGR/033JAGR/ Expedientes de limpia y arreglo de acequias, darros y cañerías//14418-20.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
OCHO.

035

	D. ^a Maria Contrera una tinaja	001
	Casa, que vivio Sebastian de Albea,	
	media tinaja. _____	000 $\frac{1}{2}$
Plac. del Salvo. ^{or}	Mamed Albea media tinaja -	000 $\frac{1}{2}$
	José Lorano dos tinajas y media.	002 $\frac{1}{2}$
	Fran. Berano media tinaja -	000 $\frac{1}{2}$
	Fran. Madrid media tinaja -	000 $\frac{1}{2}$
	Casa, que está en frente de la Igle-	
	sia del Salvador, propia de D. Fr. ^{co}	
	Morales, un algibe, q. son dos tin-	002.
	Fran. Rodriguez una tinaja -	001
	Mania Garcia dos tinajas y	
	media _____	002 $\frac{1}{2}$
	Iglesia del Salvador un algibe,	
	que son dos tinajas -	002
Plac. de S. Buenav. ^{ra}	D. Fran. Nimerer dos tinajas -	002
	Maria de Cuellas una tinaja -	001
	Ramon Manzanao una tinaja -	001
	Dionisio de Toro media tinaja -	000 $\frac{1}{2}$

EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Regulado en el Título V de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 47 expone el concepto del mismo que queremos recordar aquí:

Forman parte del patrimonio arqueológico los bienes muebles o inmuebles de interés histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en las aguas interiores, en el mar territorial o en la plataforma continental. Asimismo, forman parte de este patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia de la humanidad y sus orígenes y antecedentes.

La aportación de las fuentes escritas, tanto narrativas como documentales a la investigación arqueológica es un hecho constatable desde los orígenes de ésta ciencia a principios del siglo XIX, valgan como ejemplo el desciframiento de la piedra Roseta en 1822, o el de la escritura cuneiforme de las tablillas mesopotámicas a mediados del mismo siglo (1859), que permitió conocer los acontecimientos históricos y políticos, de la organización social y económica, de la mitología y la religión de los pueblos de Mesopotamia. Y esto porque la documentación escrita, independientemente del soporte en que se encuentre, constituye una manifestación más de cualquier cultura o civilización, y ofrece una información complementaria a la cultura material, objeto más específico de la Arqueología. Puede aportar información de gran valor sobre elementos materiales que surgen y se desarrollan en los diferentes contextos socio-políticos, así cómo en el contexto de la cotidianeidad; información de primera mano sobre la vivienda, los instrumentos de trabajo, o cualquiera de los aspectos de la vida.

Para ilustrar la trascendencia que las fuentes documentales pueden adquirir para la Arqueología, hemos seleccionado dos documentos muy diferentes, por su contenido y su cronología.

El primero, fechado en 1818, forma parte de la serie documental *Expedientes de limpia y arreglo de acequias, darros y cañerías*, perteneciente al fondo del Juzgado de Aguas de Granada. Una serie de la que se conserva documentación desde mediados del siglo XVII. Su

importancia para el asunto que nos ocupa radica en la detallada descripción que estos expedientes ofrecen respecto a múltiples elementos de la geografía urbana de Granada, tanto de localización como de descripción de los mismos. Son abundantes las noticias sobre el trazado de acequias, recorrido de los canales de distribución de aguas limpias y sucias, sistemas de riego, establecimiento y localización de aljibes, albercas e industrias fabriles como atarazanas, almonas, molinos de pan y de papel...

Destaca especialmente en algunos de ellos, como en este caso, la detallada enumeración de calles y viviendas de cada una de ellas, por donde atravesaba la cañería que debía arreglarse y cuya elaboración o "apeo", era imprescindible para llevar a cabo el reparto del gasto que dichos arreglos ocasionaban.

El segundo documento está relacionado directamente con las excavaciones arqueológicas llevadas a cabo en Granada en la segunda mitad del siglo XVIII. Se trata uno de los planos realizados en las excavaciones que Juan de Flores llevó a cabo en la Alcazaba de Granada, con las que pretendía encontrar el origen romano de la ciudad y que en realidad, acabaron siendo objeto de otro de los famosos falsos históricos que, junto con el de los Plomos del Sacromonte, vivió la ciudad de Granada.

La falsificación de las excavaciones y de sus hallazgos, fue denunciada por uno de los implicados, y dió lugar a un largo y tortuoso proceso judicial que por comisión real, fue encomendado al presidente de la Chancillería y al arzobispo de Granada.

La documentación generada por este proceso, ocupa una extensión de 3,15, ml de estantería, ya que incluye toda la documentación relacionada con los Libros de plomos , que la sentencia de este proceso, ordenó incautar en la Abadía del Sacromonte, debido a que a lo largo del proceso, quedo en evidencia la participación y ayuda prestada a este nuevo fraude histórico, por parte del Abad y algunos canónigos sacromontanos.

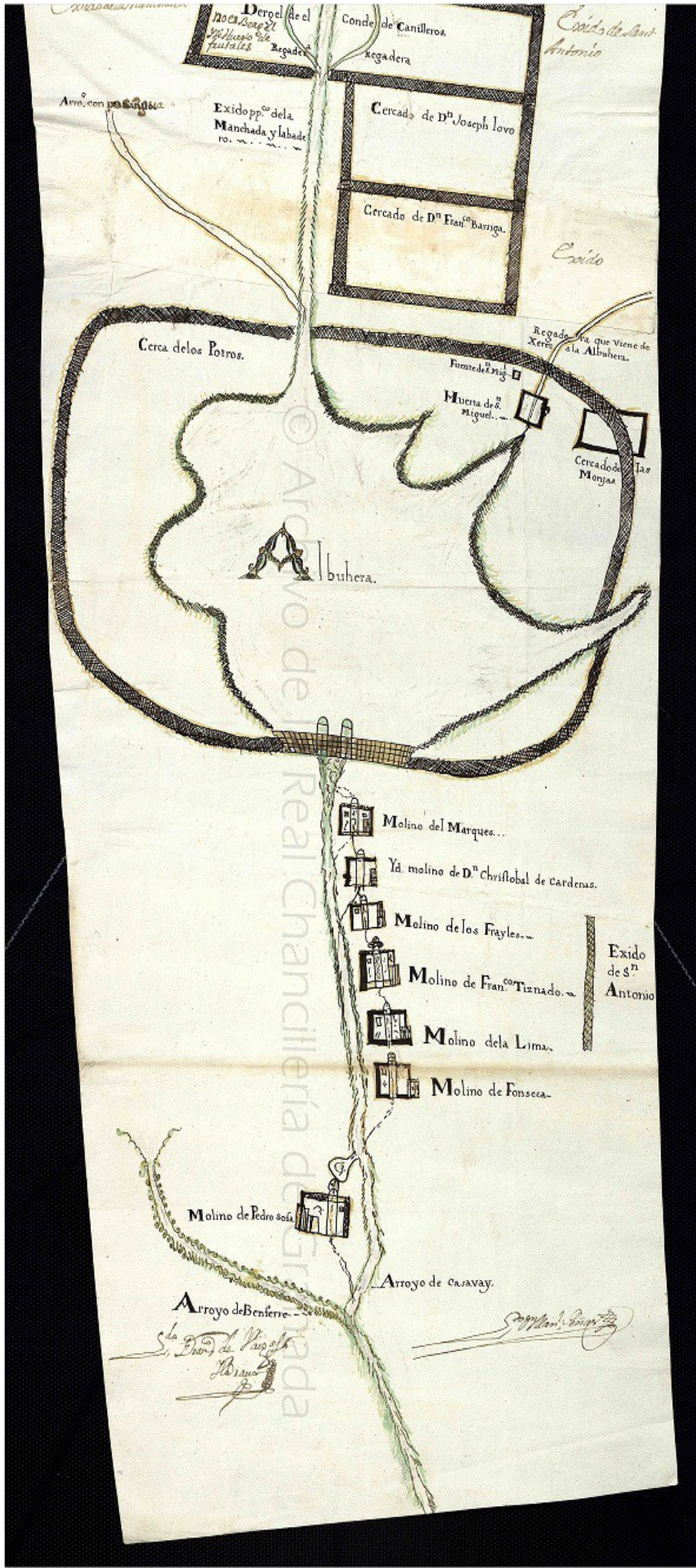
La riqueza informativa de este expediente, lo hemos aprovechado para mostrar también, la importancia del Patrimonio Documental, en la recuperación y estudio del Patrimonio Bibliográfico y del propio Patrimonio Documental.

II. EL PATRIMONIO ETNOLÓGICO

1753-1760.

Jerez de los Caballeros (Badajoz). Plano del cauce de las aguas que vienen del Arroyo del Juncal, huertas de Albarado y del Caño y de las que nacen en la fuente del Pasil, con indicación de molinos, presas y aceñas, entre ellas la de la Aceña de la Vigüela]. Pertenece al pleito ARCHGR 5229-3 "Antonio Maraber Ponce de León, vecino de Jerez de los Caballeros, con el concejo de dicha ciudad sobre la propiedad y disfrute de las aguas del Arroyo de la Hazeña de la Vigüela".

ARCHGR, Colección de mapas, planos y dibujos, nº 8.



EL PATRIMONIO ETNOLÓGICO

El patrimonio etnológico en Andalucía, está recogido en el Título VI de la Ley 14/2007, contemplado como otro de los patrimonios especiales.

Está integrado por los espacios, construcciones e instalaciones, objetos y documentos de toda índole, actividades y manifestaciones inmateriales que alberguen o constituyan formas relevantes de expresión de la cultura y modos de vida del pueblo andaluz, o de alguno de los colectivos que lo forman. Se incluyen dentro del patrimonio etnológico los bienes inmuebles, los bienes muebles y las actividades de interés etnológico de Andalucía.

Son bienes inmuebles de interés etnológico los parajes, conjuntos arquitectónicos, construcciones o instalaciones, y espacios que alberguen o constituyan, hayan albergado o constituido, exponentes de formas de vida, actividades, modos de producción, vivienda, sociabilidad y otras manifestaciones de la cultura del pueblo andaluz, o de alguno de los colectivos que lo forman.

El documento elegido para manifestar la constancia en las fuentes documentales sobre los elementos de este patrimonio, pertenece a la Colección de mapas, planos y dibujos del fondo de la Real Audiencia y Chancillería. Se trata de un plano en el que se representa a lo largo del curso de una vía de agua, en este caso, un arroyo, la concentración de diferentes molinos que aprovechan su fuerza hidráulica, ya que los molinos de todo tipo, constituyen uno de los principales bienes inmuebles de interés etnológico.

El plano es un documento gráfico de prueba incluido en un pleito de mediados del siglo XVIII, entre Antonio Maraber Ponce de León, con el concejo de Jerez de los Caballeros, sobre aprovechamiento y disfrute del arroyo de la Aceña de la Viguela, para un nuevo molino.

III. EL PATRIMONIO INDUSTRIAL

1804- 1806.

Pleito entre Blas Herrero y consortes, vecinos de Frigiliana con Pedro Ortiz de Landaluce y consortes, vecinos de Nerja, sobre la jurisdiccion entre las justicias de Vélez Málaga y Frigiliana en la venta de la fábrica o ingenio de de azúcar de Nerja.

ARCHGR/01RACHJ/403-86-9

Veles Malaga, Frigiliana
y la Puebla de Nexxa Año del 80 A.

Correspondiente al cuerpo de
ceros de la Real Legajo

L. 6780 132. f.
68.

D. Blas y D. Miguel Herrero y D. José de Nava
vecinos de la Villa de Frigiliana.

con
D. Pedro Ortiz Landaluce, D. José Loper de Arriaga y otros
comores vecinos de la Puebla de Nexxa

L. 6780

de

Jurisdicción entre las jurisdicciones de la Ciudad de Veles de Ma-
laga y Villa de Frigiliana en pleito y demanda de restitución de su-
cida por los vecinos de Nexxa en la venta del Ingenio de fa-
bricar azúcares de dicha Puebla, un tercio y pelmecho S.
hecho por D. Pedro Tuin a favor de los Herreros y Nava S.
y como fue de los Alcazaras: tit. 5.º de A.º del 80 A.º t. 5.º p. 2.º

L. 6780

© Archivo de la Real Chancillería de Granada

Por D. Diego Vega



Esno de Samara
D. Antonio Cabrera
y Gallo S.

EL PATRIMONIO INDUSTRIAL

Recogido en el Título VII de la Ley 14/2007, su inclusión como un patrimonio especial más, constituye una de las novedades de esta ley. Según la definición del mismo recogida en el artículo 65, el Patrimonio Industrial está integrado por el conjunto de bienes vinculados a la actividad productiva, tecnológica, fabril y de la ingeniería de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuanto son exponentes de la historia social, técnica y económica de esta comunidad.

En su artículo 66 recoge su clasificación, estableciendo que son bienes inmuebles de carácter industrial las instalaciones, fábricas y obras de ingeniería que constituyen expresión y testimonio de sistemas vinculados a la producción técnica e industrial. Son bienes muebles de carácter industrial los instrumentos, la maquinaria y cualesquiera otras piezas vinculadas a actividades tecnológicas, fabriles y de ingeniería.

Atendiendo a esa clasificación, hemos querido recoger en este catálogo, la portada de uno de los muchos pleitos del fondo de Chancillería, suscitados en relación con las industrias del azúcar de caña o ingenios azucareros. Una industria de herencia nazarí y especial relevancia en el Reino de Granada hasta el siglo XIX, concentrada en las localidades de la costa granadina y malagueña, como Motril, donde llegó a haber hasta quince ingenios; Almuñecar, Frigiliana, Torrox, Vélez Málaga, Nerja o Maro, localidad muy próxima a la anterior y donde aún hoy se mantienen las ruinas de uno de sus ingenios.

IV. EL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO

Transcripción:

[...]de España. Dos de las reynas y los restantes de su España Sagrada, que en todos son treinta/ y quatro y los dos de varios papeles escritos en/ pro y en contra de dicho autor./ Vn tomo de Corro disertación sobre los/ argumentos del Breviario. / Otro en folio de Gómez Bravo sobre los obispos de Córdoba./ Nueve tomos de la Geografía de España/ del padre Murillo./ Veinte y vn tomo de la Ystoria Eclesiástica de Orsi/ en castellano./ Vn tomo en pergamino del Febronio sobre/ el estado de la Yglesia. /Seis tomos, quatro enpastados en pergamino [...]

1777- 1784.

Pleito seguido contra Juan de Flores Oddouz y Cristóbal Medina Conde, mediante comisión real extraordinaria, por el presidente de la Chancillería y el arzobispo de Granada, sobre las falsificaciones de la Alcazaba.

ARCHGR/01RACHJ/403-86-9



Para despachos de oficio quarto 1764

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y QVATRO.

de España, de las Reynas y los Virreyes de
Sulysana Sagrada que en todo son reemba y
quarto y los dos de varios papeles escritos en
pro y en contra dicho Autor

Un tomo de Consejo Dixeracion sobre los
anexamientos al Brabianio

Otro en folio de Gomes Texada sobre los Obispos
de Cordoba

nueve tomos de la Geografia de España
del Padre Murillo

Yemite y un tomo de la Yronia eccl. de Odr
en Carrellano

Un tomo enpegamino de Febronio sobre
el estado de la Iglesia

Seis tomos quarto impreso y dos enpega-
mino Quarto Ma. de Padre Paris Brabia

rio Yronico

Otro tomo en prosa de Guillermo Chov

EL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO

Está recogido en el Título VIII capítulo 2º de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en cuyo artículo 72 expone su concepto y régimen jurídico, y en el 73, los bienes que lo integran, aunque se remite para su regulación, a su legislación específica.

Artículo 72:

1. El Patrimonio Bibliográfico Andaluz está constituido por las obras y colecciones bibliográficas y hemerográficas de carácter literario, histórico, científico o artístico, independientemente de su soporte, del carácter unitario o seriado, de la presentación impresa, manuscrita, fotográfica, cinematográfica, fonográfica o magnética y de la técnica utilizada para su creación o reproducción, de titularidad pública existentes en Andalucía o que se consideren integrantes del mismo en el presente capítulo.

2. El Patrimonio Bibliográfico Andaluz se regirá por su legislación específica y, en lo no previsto en ella, será de aplicación cuanto se dispone con carácter general en la presente Ley y, en especial, su régimen de bienes muebles.

Artículo 73: Bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico Andaluz

Forman parte del Patrimonio Bibliográfico Andaluz:

a) Las obras y colecciones con más de cien años de antigüedad, en todos sus ejemplares.

b) Todas aquellas obras de las que no conste la existencia de al menos tres ejemplares en bibliotecas integradas en el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

c) Los ejemplares entregados en concepto de Depósito Patrimonial Bibliográfico Andaluz, regulado en la legislación bibliotecaria andaluza.

d) Los ejemplares de las obras no comprendidas en los anteriores subapartados y las colecciones bibliográficas que sean declaradas de interés bibliográfico andaluz.

El documento que hemos escogido como muestra de la información que los documentos de archivo pueden ofrecer para el conocimiento de este patrimonio especial, pertenece también al mencionado proceso seguido contra el padre Flórez por as falsificaciones de la Alcazaba. Se trata de un inventario de los libros incautados a Flórez y que

formaban parte de la biblioteca que éste fue reuniendo, como soporte necesario para llevar a cabo sus planes. Se trata de obras de autores clásicos y religiosos sobre asuntos relacionados con las falsificaciones que realizó: temas religiosos sobre apariciones y revelaciones, historia de los reyes godos y obispos de Hispania, ortografía latina, alfabetos y monedas antiguas...

V. EL PATRIMONIO DOCUMENTAL

Transcripción:

... Preguntado qué papeles, libros, manuscritos o ym-/presos y antiguallas viene respectibo todo/ a los descubrimientos y descabaciones del Sacro-/ monte y Torre Turpiana de la ciudad de Grana-/ da, dijo que tiene en su poder y manifiesta en primer lugar, vn libro en quarto ma-/ noescrito de la versión pontificia de los do-/ cumentos llamados Ylipulitanos y tur-/ pianos. Ytem otro tomo en octavo, traslado de los caracteres originales de los libros/ de plomo y pergamino de la torre. Yte/ tres tomos en quarto manuscrito/ defensa de dichos libros del Monte, trauaja-/ dos por don Vicente Pastor, canónigo/ de su yglesia colegial. Ytem otro tomo/ en quarto manuscrito, su título en...//... Ytem vu legajo con diez y nueue / astados o quadernos de varias apuntaciones/ en defensa del Monte Santo. Otro legajo/ con treinta quadernillos aserca de la Ysto-/ ria del Monte Santo y varias cartas/ escritas del mismo asunto. Otro con tre-/ inta y ocho quadernillos sueltos metidos en vn forro de pergamino. Otro legajo con/ veinte y seis quadernillos pertenecientes/ a los descubrimientos del Sacromonte y varia eru-/ dición. Otro legajo con treze quadernillos/ pertenecientes a dicho Sacromonte y crítica/ de los autores que an tratado deél. Otro/ con diez y siete quadernillos pertenecien-/ tes a dicho Sacromonte. Otro con veinte/ quadernillos, pertenecientes a dicho Monte./ Otro con veinte y quatro quadernillos/ pertenecientes al Monte. Otro con diez/...//...para descargo de su consiencia, que todos los / libros y papeles estampados que daja declara-/ dos, pertenecientes al asunto del Monte San-/ to y torre Turpiana, son propios del Archivo/ del Sacromonte de Granada quye le legó el doctor/ don Luis Francisco de Viana, su abad, para que/ vsase de ellospor su vida y después pasasen/ al Archivo del cabildo del Monte....

1777- 1784.

Pleito seguido contra Juan de Flores Oddouz y Cristóbal Medina Conde, mediante comisión real extraordinaria, por el presidente de la Chancillería y el arzobispo de Granada, sobre las falsificaciones de la Alcazaba.

ARCHGR/01RACHJ/403-86-9

nea Granatensis Preterea y no pignora^{en 15} del
p^{er}gamino = Yo Un Legajo con diez y nueve
avados o quadernos de varias apuntonones
en ofensa del Monte Santo = Otro Legajo
con treynta quadernillos acerca de la Fito
ria del Monte Santo y varias cosas
exuditas al mismo asunto = Otro con tre
ynta y ocho quadernillos sueltos metido
en un folio de Pergamino = Otro Legajo con
veinte y seis quadernillos pertenecientes
al in desubnion^o al sacrom^o y varia exu
dicion = Otro Legajo con treze quadernillos
pertenecientes adho sacro Monte y curia
alo Aurora que amarrado es el = Otro
con diez y siete quadernillos pertenecen
tes adho sacrom^o = Otro Legajo con veinte
quadernillos pertenecientes adho Monte
Otro con veinte y quatro quadernillos
pertenecientes al Monte = Otro con diez
y siete pertenecientes al Monte

EL PATRIMONIO DOCUMENTAL

Al igual que el patrimonio Bibliográfico, el patrimonio Documental se encuentra recogido en el Título VIII de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en su capítulo 1º, en cuyo artículo 69, ahora modificado por la nueva ley de Documentos, Archivos y patrimonio documental de Andalucía, (Ley 7/2011, de 3 de noviembre) expone su concepto y régimen jurídico.

Concepto: «El Patrimonio Documental de Andalucía es el conjunto de los documentos producidos, recibidos o reunidos por las personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, ubicados en Andalucía, que poseen, por su origen, antigüedad o valor, interés para la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el presente capítulo».

Respecto al régimen jurídico, remite a su legislación específica y, en lo no previsto en ella, a la aplicación de lo dispuesto en esta Ley, en especial las normas relativas a bienes muebles.

El documento expuesto para mostrar cómo las propias fuentes documentales pueden ofrecer datos para la investigación y conocimiento del Patrimonio Documental; pertenece también, como en el caso anterior, al proceso de Juan de Flóres. Se trata de una relación o inventario de los documentos relacionados con los falsos libros del Sacromonte que éste poseía, y que le fueron proporcionados por el abad sacromontano.

VI. EL PATRIMONIO NATURAL

1754

Pleito del concejo de Niguelas, con los de Dúrcal y Acequias, sobre la limpia y reparo de la de los Hechos o de la Alfaguara.

ARCHGR/033JAGR/Pleitos// 14392-14.

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SESCIENTOS Y CINQUEN
TA Y CUATRO

Yo Benabe Salgado Muezo de N. Ballenera Decano
de la Cui. de Granada y Potosí fue su Embaxador en
el S.º N.º Diego de Angulo su Superior de las Indias
para el descubrimiento y lavacion de la Plata y Limpia
de la Ceguia de los echos que por Sierra Nevada se
Conduce al Rio del Tormentis y Mantivo Efecto para
la Limpia Plata y Limpia de dicha Ceguia por el con
sejo del super de Neceguas a cuyo Cargo obra su
obligacion: Lo qual que debiendo pararse a la Cegu
cion de dicha obra la Limpia que en la forma siguiente
de Principio adicha a Ceguia en la Sierra del Barranco
que llaman del Caballo, la que repue reconocio echa
las aguas que la supeditaban y debiendo irse a
ante que a diendo llegado a una Loma que da vista a
los Balcones de Durcal y en donde se reconocia la
lix el Desecho de la Ceguia Antigua por la Laxa de
si fuera de dicha Loma, por donde se desaba dex parece
ria muchas quebras por lo Pendiente del sitio como
asi mismo mucho perjuicio en el menor Cabo de la Laguna
por lo arbolado del terreno y penascos que alli se de
cubria, por las Barreras y para mayor seguridad
de dicha Necequia de Espumine para salir a Trabera
cio la Limpia Loma y para ello impiendo gran
porcion de Piedra Viva de que se componia toda ella,
y debiendo le echado el agua y reconocido se con
truvia mucha Parte de ella le el suelo de Terpedez
apionado y cobrado para su seguridad con otras
con lo que se devian y para dicha agua a de Lante
y repue la a Limpia de dicha Necequia ante el sitio

1754

Vista del curso del río Dílar desde las cumbres de Sierra Nevada. Vista de ojos en el pleito del concejo de Niguelas, con los de Dúrcal y Acequias, sobre la limpia y reparo de la de los Hechos o de la Alfaguara. ARCHGR/033JAGR/Pleitos// 14392-14.

ARCHGR, Colección de mapas, planos y dibujos, nº 211.

EL PATRIMONIO NATURAL

El patrimonio natural en el que se inscriben los bienes patrimoniales, especialmente los situados en zonas o parajes naturales, aún no estando expresamente recogido como una figura o patrimonio especial más en la Ley 14/2007; si que constituye una de las aspiraciones de la misma, plasmada a través de la nueva figura que ésta recoge entre los bienes Inmuebles: las Zonas Patrimoniales. Figura que responde a la necesidad de proteger el territorio, en tanto que ámbito en que se produce la acción humana.

El documento elegido, fechado en 1754, es un pleito perteneciente al fondo del Juzgado de las Aguas de Granada, entre el concejo de Nigüelas, con los de Dúrcal y Acequias, sobre la limpieza y reparo de la acequia de los Hechos o de la Alfaguara. El contencioso entre los tres concejos sobre diferencias respecto a la jurisdicción que cada uno poseía sobre los tramos de la acequia de los Hechos, y por tanto, la obligación de cada uno en la limpieza de dicho tramos, nos permite conocer, a través de la declaración del perito que finalmente acomete la obra de limpieza, cual era el recorrido de dicha acequia desde su nacimiento en Sierra Nevada.

La acequia de los Hechos, de la que aún se conservan algunos tramos, es de origen árabe. Recogía el agua en el nacimiento del río Dúrcal, y en cuantos arroyos encontraba en su camino, vertiendo al río de Nigüelas donde aún hoy es utilizada en la central hidroeléctrica y para el riego, en Dúrcal. Posee un importante valor ecológico ya que crea un ecosistema propio que influye en el ecosistema de toda la parte de la sierra por debajo de la misma, y a lo largo de todo su curso, ya que va cargando todos los acuíferos por donde transcurre.

Finis coronat opvs

archivo de la real chancillería de granada

Plaza del Padre Suárez, 1 18009 Granada
www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos/